

Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

Convenio Específico de Pases Directos que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La UPTx”** representada en este acto por el **Maestro Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de Rector; y por la otra parte la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en Tlaxcala**, representado por el **Maestro. Roberto Pérez Santacruz**, quien en este acto comparece en su carácter de Representante Estatal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La UEMSTAyCM”**; quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primero. Declara “La UPTx”.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III. - Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- I.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “La UEMSTAYCM” por conducto de su representante:

- II.I.- Que es una instancia de coordinación y enlace entre la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y los planteles de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Aguas Continentales establecidos en el estado de Tlaxcala; que depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, que a su vez, depende de la Secretaría de Educación Pública, y que entre sus atribuciones le corresponde promover la vinculación integral de las unidades educativas con los sectores: productivo, gubernamental, social y privado, a fin de coadyuvar en la solución a la problemática educativa estatal y nacional.
- II.II.- Que cambia su nomenclatura mediante el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública del día 16 de enero de 2018, que entro en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación; que para dar cumplimiento a su objetivo y conforme a lo establecido en el Artículo 24, que la reforma, tiene atribuciones para coordinar actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre instituciones de educación y las que imparten niveles equivalentes, así como la Educación Superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de calidad; así también coordinar las actividades de promoción y autorizar la celebración de acuerdos de colaboración entre las instituciones educativas que impartan la educación a que refiere el artículo y dependan de la Secretaria de Educación Pública con los sectores social y privado
- II.III. - Que tiene a su cargo dos Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, los cuales cuentan con infraestructura y terrenos agrícolas destinados a las prácticas productivas y con fines de

Página 2 de 8

Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

capacitación, investigación y experimentación tecnológica agropecuaria de sus alumnos, así también cuenta con un Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales y tres Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, las cuales tienen como objetivo ofertar capacitación, asistencia técnica, organización empresarial y transferencia de tecnología a los productores del medio rural, así como la adopción e implementación de nuevas tecnologías, fortaleciendo así la vinculación interinstitucional.

II.IV.- Que su representante en el Estado, Maestro. Roberto Pérez Santacruz, tiene la facultad y autorización de suscribir el presente acuerdo, como consta en el nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, suscrito por el Ingeniero. Ramón Zamanillo Pérez, Jefe de Unidad, por lo que ambas partes reconocen el presente instrumento.

II.V.- Que para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio en calle veintisiete número doscientos veinte –B, segundo piso, esquina con calle 4, colonia Loma Xicohtécatl, C.P. 90070 en Tlaxcala; número telefónico 246 46 6 59 06 y correo electrónico uemstaycmtlaxcala@gmail.com.

Tercero. Declaran “Las partes”.

III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

...El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es otorgar cincuenta “Pases Directos” para ingresar a “La UPTx”, así como el otorgar de diez “Becas de Excelencia”, a aquellos estudiantes de “La UEMSTAyCM” que hayan culminado su bachillerato con un promedio mínimo general de 9.0 de calificación; incentivando así a sus mejores estudiantes a continuar sus estudios en el nivel superior en “La UPTx”.

Segunda.- Para el cumplimiento de este instrumento, las partes convienen desarrollar las siguientes actividades:

- a) Que “La UPTx” otorgará cincuenta “Pases Directos” para los estudiantes de “La UEMSTAyCM”, que hayan alcanzado un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero), cuya selección y entrega se realizará a criterio de “La UEMSTAyCM”, aplicable para los dos ciclos escolares comprendidos entre 2019-2020 y 2020-2021; el Pase Directo por estudiante consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a “La UPTx”, independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, éste será de carácter diagnóstico, con el fin de evaluar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado. El pase directo no exime a los aspirantes del pago de cuotas de recuperación o colegiaturas, inscripciones, y demás trámites necesarios para cursar su carrera en “La UPTx”. La selección de los estudiantes beneficiados, tanto de “Pases Directos” como de “Becas de Excelencia”, será responsabilidad de “La UEMSTAyCM”, debiendo éste notificar oportunamente y por escrito una lista de aspirantes a “La UPTx”, previo a la culminación de la vigencia de cada una de las tres convocatorias publicadas en cada ciclo, cuyo número acumulativo será de 50 pases directos y 10 becas de excelencia en total al finalizar cada ciclo anual.
- b) Los estudiantes beneficiados con el “Pase Directo” y “Beca de Excelencia”, deberán cubrir para garantizar su ingreso, todos los requisitos planteados en la convocatoria vigente, haciéndose acreedores a un descuento especial del 50% del costo de la ficha de examen CENEVAL, en la cuenta que se especifique en la Convocatoria de Admisión.
- c) “La UPTx” otorgará diez becas denominadas: “de Excelencia”, para ser conferidas a los aspirantes egresados de los planteles de “La UEMSTAyCM” que hayan alcanzado en su bachillerato un promedio mínimo general de 9.0, comprobable al momento de gestionar su inscripción.
- d) La “Beca de excelencia” ampara el descuento del 50% en la cuota de la colegiatura del primer cuatrimestre, en el siguiente orden y proporción:

Página 4 de 8

<http://sgc.uptlax.edu.mx> / rectoria@uptlax.edu.mx

Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

- De 9.0 a 9.49 de promedio, 50% de descuento.
 - De 9.50 en adelante, 100% de descuento.
- e) La “Beca de Excelencia” no exime a sus beneficiarios del pago de la inscripción anual, ni de otras cuotas establecidas de acuerdo con el ciclo escolar vigente.
- f) “La UEMSTAyCM” en conjunto con “La UPTx”, realizarán una adecuada promoción y difusión de los beneficios y alcances del presente convenio en los planteles; así como de su oferta educativa y los servicios que presta “La UPTx” a la comunidad, debiendo “la UEMSTAyCM” otorgar por escrito los permisos correspondientes.
- g) “La UEMSTAyCM” entregará a “La UPTx”, un listado con los nombres de los estudiantes seleccionados, con base a su promedio y desempeño escolar, de acuerdo con el inciso “a” de esta cláusula, quedando sujeta su inscripción a la presentación e integración de la documentación requerida por “La UPTx”, en los términos de la convocatoria vigente.
- h) En las listas de “Pases Directos” podrán incluirse a aquellos recién egresados de “La UEMSTAyCM”, durante el mismo ciclo escolar del que se trate, que se interesen en ingresar a “La UPTx” y que hayan contado con el promedio mínimo de 9.0 comprobable a través de la presentación de su certificado de estudios.
- i) “La UEMSTAyCM” decidirá cómo asignar y distribuir el número de “Becas de excelencia” y Pases Directos, conferidos por “La UPTx”.

Tercera.- Restricciones. “La UPTx” se reserva el derecho a renovar las “Becas de Excelencia”, retirando este beneficio a aquellos estudiantes que no mantengan el promedio mínimo requerido de **9.0** en cada cuatrimestre, o bien, en los casos en que hubiesen infringido el reglamento de estudiantes vigente.

Las actividades y acciones derivadas del cumplimiento de este convenio no implican la existencia de relación laboral alguna, por lo que “Las partes” asumen en lo particular la responsabilidad de sus participantes en el cumplimiento del mismo, deslindando la una a la otra de cualquier responsabilidad que le pudiera exigir.

Los beneficios de las Becas de Excelencia y el Pase Directo no serán transferibles, permutables, ni acumulables.

Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

Para que los estudiantes beneficiados puedan inscribirse al ciclo escolar, deberán sujetarse a los requisitos que marque la convocatoria respectiva vigente, la cual se encontrará publicada en www.uptlax.edu.mx, el pase directo únicamente asegura la inclusión de los estudiantes en la lista de aceptados.

Cuarta.- Vigencia y Terminación. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de dos años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“Las partes”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

Podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de **“Las partes”**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **“Las partes”** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen **“Las partes”**.

Quinta.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de **“Las partes”**, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Sexta.- “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Séptima.- Transparencia y acceso a la información. Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **“La UEMSTAYCM”** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

Octava.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo **“Las partes”**, y se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Novena.- Jurisdicción y controversias. Este acuerdo se basa en la sana voluntad de **“Las partes”** con intención de beneficiar los planes y proyectos de las instituciones educativas involucradas, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación, serán resueltos por **“Las partes”** que se reunirán el día y hora pactada para tal efecto.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 25 de febrero del año dos mil veinte.

“POR LA UPTX”.

Maestro Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

“POR LA UEMSTAYCM”.

Maestro. Roberto Pérez Santacruz
Representante de la UEMSTAYCM
En Tlaxcala.

TESTIGOS.

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Ingeniero. Javier De Los Reyes
Martínez.**
Auxiliar Académico de la UEMSTAYCM
En Tlaxcala.

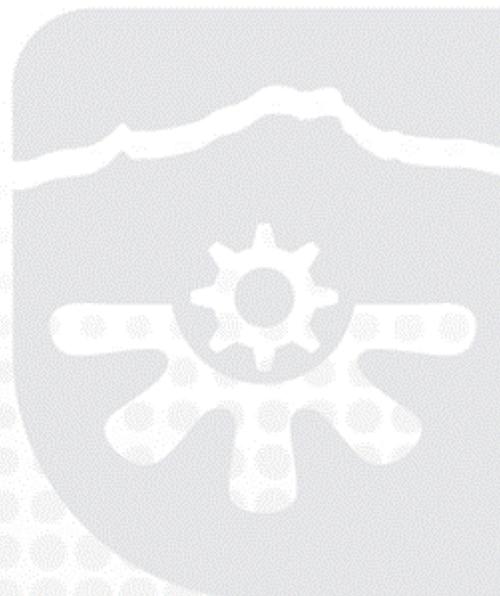
Convenio E.P.D./002/ABG/02/2020.

REVISIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

Ingeniero. Alberto Pérez Saldaña.
Responsable de Vinculación
de la UEMSTAYCM en Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE PASES DIRECTOS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR. SUSCRITO CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.